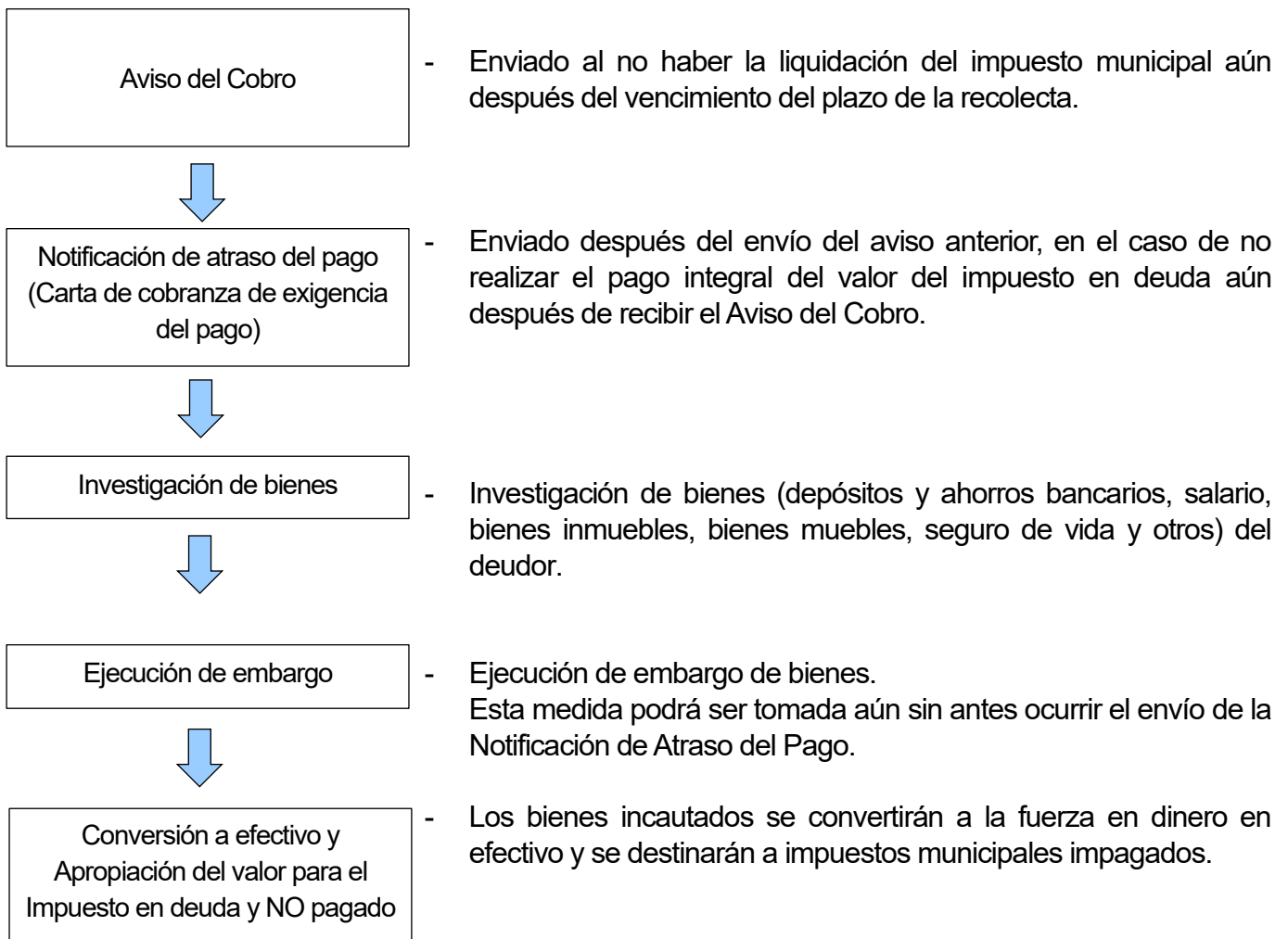


MEDIDA CONTRA LOS IMPUESTOS EN DEUDA Y NO PAGADOS

De acuerdo con la ley correspondiente en vigor en este país, el contribuyente que no pagó los impuestos debidos dentro de 10 días contados a partir de la fecha de envío del aviso del cobro de recolecta de este impuesto, sufrirá las medidas correspondientes tales como la ejecución de embargo de bienes entre otros.

Por consiguiente, la Prefectura Municipal de Ota, considerando los eventuales descuidos por parte del contribuyente o la falta de pago debido a algún motivo especial, envía además del aviso de cobro, la notificación de atraso del pago (carta cobranza de impuestos municipales en atraso y no pagados), para que el contribuyente pueda estar cuanto antes en día con estas obligaciones. Y, si aún así, este contribuyente continúa sin pagar los impuestos debidos, se realizará la ejecución de embargo de bienes (depósitos y ahorros bancarios, salario, bienes inmuebles, bienes muebles, seguro de vida y otros), para cubrir los impuestos en deuda y establecer una situación justa e igualitaria con los que realizan debidamente, dentro de los respectivos plazos, el pago de sus obligaciones tributarias.

El Proceso de la Medida contra los Impuestos en deuda y No Pagados



CUANDO EL IMPUESTO MUNICIPAL PERMANEZCA IMPAGADO DURANTE MUCHO TIEMPO

En caso que el impuesto permanezca impagado durante mucho tiempo, el contribuyente deudor sufrirá el embargo de bienes (bienes inmuebles, muebles, créditos, etc.).

➤ **Los procedimientos necesarios:**

Consulte inmediatamente en persona o por teléfono en la División de Recaudación de Impuesto (2.º piso / Ventanilla 23 de la Prefectura Municipal) si tiene algún impuesto municipal que aún no ha conseguido pagar, incluso después de transcurrido un largo período desde la fecha de vencimiento.

➤ **Puntos Importantes:**

Cuando el impuesto permanezca impagado durante mucho tiempo, el contribuyente deudor sufrirá el embargo de bienes (los bienes podrán ser embargados), con el fin de establecer una situación justa y equitativa con respecto a quienes cumplen debidamente con sus obligaciones tributarias, dentro de los plazos correspondientes.

Los bienes que podrán ser embargados:

- ✓ Bienes inmuebles (terreno, casa, etc.);
- ✓ Bienes muebles (carro, moto, etc.);
- ✓ Créditos (cuenta y ahorros bancarios, salario, seguro de vida, valor de alquileres, valor de la devolución, etc.).

■ **Informes:**

Prefectura Municipal de Ota (2.º piso / ventanilla 23)
División de Reaudación de Impuesto “*Shunou-Ka*”
TEL: 0276-47-1946 (directo)